

REGLAS DE ORGANIZACIÓN DEL CIRILH Y FIRS INDICE

Estructura del CIRILH – Parte IV

Objetivos – Artículo 2	Pagina
Autoridades – Artículo 4	Pagina
La Asamblea General – Artículos 5 y 6	Paginas
Comité Ejecutivo del CIRILH – Artículo 7	Pagina
Cuotas – Artículo 10	Pagina

Reglamentos los Generales del CIRILH – Parte V

Aprobación de Evento Internacional – Artículos 3-8	Paginas
Emergencia de Primeros Auxilios – Artículos 12 y 13	Pagina
Jugadores Nacionales en Campeonatos Mundiales – Artículo 16.....	Pagina
Proceso Disciplinario – Artículo 18	Pagina
Apelaciones a FIRS – Artículo 19	Pagina
Ingresos y Gastos de CIRILH – Artículos 21-23	Pagina

Reglamentos de Campeonatos Mundiales del CIRILH – Parte VI

Elegibilidad para Campeonatos Mundiales – Artículo 1	Pagina
Asignando Campeonatos Mundiales – Artículo 2	Pagina
Obligaciones de la Federación Anfitriona – Artículo 5	Pagina
Pagos de Cuotas a CIRILH – Artículo 7	Pagina
Campeonatos Mundiales de Hombres y Mujeres – Artículo 8	Pagina
Obligaciones Financieras para los Campeonatos Mundiales – Artículo 11	Pagina
Cancelacion de la Inscripción al Campeonato Mundial – Artículo 13	Pagina
Autoridad para Selección de Arbitros – Artículo 14	Pagina
Autoridad para Calendario de los Campeonatos Mundiales – Artículo 20	Pagina
Elegibilidad para la Lista de Equipos – Artículo 21	Pagina
El Comité de CIRILH es la Unica Autoridad Techica – Artículo 25	Pagina
Transporte Local en los Campeonatos – Artículo 26	Pagina

Arbitros Internacionales de Inline Hockey – Parte VII

Nominacion y Registro Anual de Arbitros Internacionales – Artículo 2	Pagina
Categorias de Arbitros – Artículo 3	Pagina
Aranceles de Arbitros – Artículo 4	Pagina
Vestimenta del Arbitro – Artículo 5	Pagina
Gastos por Viaje y Mantenimiento – Artículo 6	Pagina
Examinacion de Artbitros Internacionales – Artículo 9	Pagina
Reglamentos Tecnicos para los Arbitros – Articulos 11-18	Paginas

Estatutos de FIRS Aplicables – Parte VIII

Reglas Para Participantes en Campeonatos.....	Pagina
Principios – Campeonato del Mundo – Parrafo 2	Pagina
Televisión y Publicidad – Parrafo 4.....	Pagina
Representantes Acreditados – Parrafo 9.....	Pagina
Ceremonias de Apertura y Clausura – Parrafo 11.....	Pagina
Entrega de Medallas – Parrafo 12.....	Pagina
Facilidades de Hotel y Transporte Parrafos 15 y 16.....	Pagina

Regulaciones Médicas de FIRS – Parte IX

Control Anti Drogas – Principios de WADA y COI – Parrafo 1.....	Pagina
Control de Sexo Femenino – Parrafo 1.....	Pagina

Campeones Medallistas de Mundiales Anteriores	Paginas
--	----------------

PARTE IV REGLAMENTOS DE ORGANIZACION DEL CIRILH

Artículo 1. TITULO Y SEDE

El nombre de la organización es Comité Internacional de Roller In-Line Hockey (CIRILH). Uno de los Comités Técnicos y disciplinas del patinaje sobre ruedas de la Federación Internacional de Roller Sports (FIRS), quien es la entidad máxima Internacional que rige los destinos de la disciplina del patinaje en el mundo. La oficina central del CIRILH estará donde resida su Presidente o cualquier otra localidad escogida por él, la cual deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo de CIRILH.

Artículo 2. OBJETIVOS

El CIRILH tiene los siguientes objetivos:

- a. Presidir y promover todas las actividades de Roller In-Line Hockey en el mundo en sus dos diferentes especialidades de puck y ball, y estableciendo y manteniendo que todas las federaciones afiliadas a FIRS observen las reglas de organización y los requerimientos mandatorios de las reglas del juego para los programas de Roller In-Line Hockey.
- b. Los comités técnicos de FIRS son responsables por hacer, cambiar, y/o enmendar las reglas técnicas de sus propias modalidades (Estatutos de FIRS.) La Asamblea General del CIRILH tiene la autoridad de aprobar cambios que se hagan a los Reglamentos de Organización y a las Reglas del Juego cuando propongan enmiendas recomendadas por el Comité Ejecutivo del CIRILH, o bien a solicitud de las afiliadas presentadas en tiempo y forma.
- c. Asegurar que todos los eventos internacionales tienen la autorización del CIRILH como lo estipula el actual Reglamento de Organización.
- d. Asegurar que la elegibilidad del jugador y del equipo están de acuerdo con las Reglas de Juego del Roller In-Line Hockey, concordantes con CIRILH, los reglamentos Financieros, Médicos y de Campeonatos Mundiales, los reglamentos de FIRS y los Estatutos del Comité Olímpico Internacional.

Artículo 3. MIEMBROS

Todas las Federaciones, Asociaciones y Confederaciones Nacionales afiliadas a FIRS son miembros del CIRILH siempre y cuando sus obligaciones como miembro de FIRS estén en orden.

Artículo 4. AUTORIDADES

La Asamblea General del CIRILH es la suprema autoridad legislativa en todos los asuntos que conciernen a la modalidad del deporte del Roller In-Line Hockey entre las reuniones de la Asamblea General el Comité Ejecutivo estará encargado de la dirección de CIRILH.

Artículo 5. LA ASAMBLEA GENERAL

- a. La Asamblea General del CIRILH se llevará a cabo regularmente cada dos años en el lugar y fecha correspondiente al Campeonato Mundial programado de Roller In-Line Hockey .
- b. El Presidente informará a las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones Nacionales sobre el llamado a Asamblea por lo menos con noventa (90) días de anticipación, indicando el lugar, fecha y horario de la misma.

- c. Todos los pedidos para ser incluidos en la agenda de la Asamblea conjuntamente con el resto de los puntos a debatir incluidos en la Orden del Día, tienen que ser enviados a la oficina central del Presidente del CIRILH, por correo certificado, fechado por lo menos seis semanas antes de la fecha de la Asamblea. El Comité Ejecutivo tiene el derecho de incluir sus propios puntos en la Agenda.
- d. Se someterán todos los pedidos válidos para ser incluidos en la Agenda, incluyendo otros asuntos para ser discutidos serán enviados por el presidente a todas las federaciones nacionales, registradas y/o activas con CIRILH. Esto se debe mandar por correo por lo menos un mes antes de que se reúna la Asamblea. No se pueden agregar asuntos adicionales para debate o para ser debatidos, a menos que las dos terceras partes de los presentes en la Asamblea voten a favor.
- e. La Agenda incluirá los siguientes puntos de tratamiento obligatorio incluidos en la Orden del Día:
 - 01. Apertura de la Asamblea con la acreditación de Poderes por parte de los Asambleístas.
 - 02. Legalización de la Asamblea y Designación de los Escrutadores
 - 03. Tratamiento y aprobación del Acta de la Asamblea General anterior.
 - 04. Reporte Presidencial de las acciones tomadas por el Comité Ejecutivo
 - 05. Tratamiento y aprobación del Balance General presentado.
 - 06. Propuesta de enmiendas a los Reglamentos de Organización del CIRILH o a las Reglas de Juego
 - 07. Postulaciones para organizar futuros Campeonatos Mundiales, ú otros eventos del Calendario Internacional
 - 08. Asuntos Pendientes
 - 09. Temas a tratar de los cuales se ha recibido notificación
 - 10. Elecciones cuando corresponda.
 - 11. Clausura de la Asamblea.
- f. EL VOTO – En la Asamblea General del CIRILH, cada Federación afiliada a FIRS tendrá derecho a un (1) voto, siempre y cuando el equipo de su país esté al día con el pago de su cuota de miembro, y haya participado en el Campeonato Mundial de Roller In-Line Hockey en los últimos dos años precediendo al año de la Asamblea General.
- g. QUORUM – Una tercera (1/3) parte de los miembros afiliados autorizados estatutariamente para votar, como lo describe el Artículo 5 “f” tienen que estar presentes para formar el quorum mínimo que convalida una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 6. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- a. El Comité Ejecutivo tiene derecho de llamar a una Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario.
- b. Una Asamblea General Extraordinaria solo puede ser solicitada con el consentimiento de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las Federaciones Nacionales afiliadas al CIRILH con derecho a voto según lo estipula el Artículo 5 “f” del presente Reglamento. La fecha de convocatoria para la Asamblea solicitada tiene que ser dentro de los siguientes seis meses de la petición. Todos los requisitos de aviso a las afiliadas debe ser en un todo de acuerdo al Artículo 5.

Artículo 7. COMITE EJECUTIVO DEL CIRILH

El Comité Ejecutivo del CIRILH estará formado por las siguientes personas:

- 1 Presidente
- 1 Vicepresidente
- 4 Miembros del Comité como máximo

El Presidente de CIRILH trabaja en colaboración con los miembros del Comité Ejecutivo formado por un Vicepresidente nominado por el Presidente, y un máximo de cuatro miembros, si es posible que sean de diferentes continentes. Estas nominaciones del Comité Ejecutivo pueden ser propuestas por y tener el apoyo de sus federaciones de origen cuando son nominadas para la posición, lo cual durará un período de cuatro años. Estos miembros del Comité Ejecutivo son seleccionados por el Presidente, quien es elegido por la Asamblea General. Los miembros del Comité Ejecutivo de CIRILH son elegidos por el Presidente de los candidatos presentados por las federaciones nacionales afiliadas y/o quienes son directamente escogidos por el Presidente, excepto en el caso de que haya oposición formal por la federación de origen. Durante el tiempo que dure la posición, el Presidente puede quitar su aprobación al miembro del Comité Ejecutivo y sustituirlo por otro por el tiempo que todavía quede. La federación del miembro que ha sido retirado, puede sin embargo proponer a otra persona para que lo reemplace. En el caso de que el Presidente se retire, el Vicepresidente automáticamente toma su posición y nombra a un nuevo miembro para que lo reemplace. (Reglamentos Generales de FIRS Párrafo 4.2)

El Presidente preside todas las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, y es responsable de los asuntos administrativos y financieros del Comité. El Presidente tiene voto decisivo solamente en caso de igualdad de votos y representa al CIRILH en todos los asuntos legales.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones cuando sea convocado para hacerlo y en toda oportunidad que sea necesario. El Vicepresidente será el asistente principal del Presidente para supervisar que las Federaciones Nacionales afiliadas que organicen los Campeonatos Mundiales, cumplan con todas las especificaciones dentro de los términos previstos, reglamentadas por el CIRILH.

Los otros miembros del Comité Ejecutivo de CIRILH tendrán obligaciones individuales como les ordene el Presidente durante la primera sesión del Comité Ejecutivo:

- a. Determinar sobre la elección, evaluación, perfeccionamiento y supervisión de los árbitros internacionales del CIRILH
- b. Asistir al Presidente en todos los asuntos administrativos
- c. Asistir al Presidente en todos los asuntos deportivos técnicos y Reglamentarios

El Presidente designa al Secretario del CIRILH, quien debe ser ratificado por el Comité Ejecutivo. El Secretario puede recibir pago por sus servicios, y tiene derecho de opinión pero sin voto. Su responsabilidad es atender a todo el trabajo de secretaría, y tomar minutas de las Asambleas y sesiones del Comité Ejecutivo que luego enviará a los miembros del mismo como de ser necesario a todas las afiliadas. El Secretario también mantendrá las cuentas financieras del CIRILH.

Artículo 8. REUNIONES DEL COMITE EJECUTIVO

Para llevar a cabo una reunión del Comité Ejecutivo del CIRILH tienen que estar presentes por lo menos tres miembros, incluyendo al Presidente o Vicepresidente. Entre uno y otro Campeonato Mundial el Comité Ejecutivo de CIRILH puede reunirse por medio de una conferencia telefónica y/o hacer decisiones por correo electrónico. Todos los Comités Técnicos de FIRS tienen que tener una reunión antes de un Campeonato Mundial con el fin de ver todas las preparaciones, y durante el último día del campeonato con el propósito de hacer una evaluación al Campeonato actual y hablar sobre el siguiente Campeonato.

Los Comités Técnicos de FIRS son responsables de pagar por sus propias actividades, y están autorizados a tener sus propias cuentas bancarias. Estas cuentas bancarias deben tener el nombre de acuerdo al Artículo 5 de los Estatutos de FIRS. La responsabilidad por las finanzas las tiene el Presidente de CIRILH. (Reglamento General de FIRS Párrafo 4.7 y 8.)

Artículo 9. VACANTES EN EL COMITE EJECUTIVO

De acuerdo al Artículo 7 que figura arriba, el Presidente es responsable de llenar todas las vacantes en el Comité Ejecutivo. Si el Presidente tiene que ser reemplazado por el Vicepresidente, dada la renuncia del Presidente por enfermedad prolongada, expulsión o muerte, el Vicepresidente entonces será reemplazado por el miembro más antiguo del Comité hasta que haya el siguiente Campeonato Mundial, donde se llevará a cabo una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria incluirá una elección para reemplazar al Presidente. No debe transcurrir más de 90 días para dar información apropiada sobre dicha elección, de acuerdo a los requisitos del Artículo 5 que figura arriba, y entonces esta elección se postergaría hasta el siguiente Campeonato Mundial.

Artículo 10. CUOTAS

La federación nacional afiliada a FIRS no pagará ninguna cuota anual a CIRILH por Roller In-Line Hockey si está válidamente registrada a FIRS.

Se pagará una cuota de participación a CIRILH por cada equipo que se registre para los Campeonatos Mundiales representando a su Federación nacional. La cantidad que tendrá que pagar para su participación es el equivalente de 1.000 Francos Suizos que se pagan en Dólares Americanos según esté el cambio al momento de pagar, como fue aprobado por la Asamblea General de CIRILH.

Artículo 11. AÑO FINANCIERO

El año financiero del CIRILH termina el 31 de Diciembre. El Balance Financiero del año debe ser remitido por el Secretario en el lapso de 90 días para su control y aprobación previa a todos los miembros del Comité Ejecutivo del CIRILH como así también al auditor General de FIRS.

Artículo 12. FONDOS

- a. El Presidente es responsable de los fondos del CIRILH. Todo el dinero que pertenezca al CIRILH y que no esté invertido lo depositará en una cuenta separada a nombre del Comité Internacional de Roller In-Line Hockey en el banco que aprobado el Comité Ejecutivo.
- b. Los fondos colectados y administrados por CIRILH tienen que ser rendidos y/o reportados al Comité Central de FIRS para conocimiento e inclusión en las cuentas de FIRS o como lo requiera o determine el Comité Central.

- c. Al concluir el término Presidencial, los fondos se transferirán bajo la custodia del nuevo Presidente en el plazo de diez (10) días.

Artículo 13. DISOLUCION

El CIRILH podrá tener efecto de disolución solamente por el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de las Afiliadas nacionales (Artículo 5 “f”) pertenecientes a la modalidad del Roller In Line Hockey, quorum mínimo convocada a tales efectos. Ante la eventualidad de una disolución del CIRILH, todos los fondos colectados existentes a la fecha de la determinación serán transferidos a la cuenta de FIRS.

PARTE V - REGLAMENTO GENERAL DEL CIRILH

Artículo 1. Autoridad del CIRILH

El Comité Internacional de Roller In-Line Hockey (CIRILH) es una organización perteneciente a la Federation Internationale de Roller Sports (FIRS) quien de acuerdo al Artículo 18 de los Estatutos de FIRS es autónomo en lo que concierne a la administración y regulación de esta modalidad técnica aprobada, sin embargo, dicha autoridad no debe estar en conflicto con los Estatutos y Reglamentos de FIRS.

Los principales objetivos de CIRILH son difundir, desarrollar, controlar y demás actos necesarios que hacen al conocimiento de esta modalidad deportiva sobre ruedas, como así también controlar la aplicación de las Reglas Internacionales de Juego y demás reglamentaciones o resoluciones emanadas de este CIRILH, resolver todas las disputas de carácter técnico o reglamentario que surjan entre las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones Nacionales; para entrenar, certificar y nominar a los árbitros para todos los eventos internacionales de Roller In-Line Hockey, y preparar todas las modificaciones a los reglamentos en general cuando lo considere necesario o bien así se lo soliciten.

Artículo 2. Lo que Cubre los Reglamentos de CIRILH

Las mismas reglas impuestas por el CIRILH para los Campeonatos Mundiales serán aplicables en todos los Continentes por las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones Nacionales afiliadas a la Federation Internationale de Roller Sports.

CAPITULO 1. EVENTOS

Artículo 3. Aprobación de Evento Internacional

(a) Los Campeonatos Nacionales, torneos o juegos entre clubes del mismo Continente no requieren aprobación escrita del CIRILH. Los Torneos o Juegos organizados por una Confederación Continental y jugados entre equipos bajo su jurisdicción tampoco requieren permiso del CIRILH.

(b) Los Torneos, Campeonatos o Juegos Internacionales entre equipos de diferentes Continentes, siempre requieren de la autorización del CIRILH, la cual deberá ser solicitada por la Federación Nacional fiscalizadora o bien a cargo de la organización del evento. Se tiene que enviar al CIRILH un sumario completa de cada uno de los torneo internacional acompañado de un detalle de la clasificación final conjuntamente con un informe sobre el mismo.

Artículo 4. Reporte de los Campeonatos Oficiales

Es obligatorio que la Federaciones Nacionales y las Confederaciones Continentales envíen al CIRILH las clasificaciones finales de sus Campeonatos Oficiales tan pronto como se sepan los resultados.

Artículo 5. Todos deben Observar las Mismas Reglas del Juego de CIRILH

(a) Todos los eventos internacionales se tienen que jugar de acuerdo a las Reglas del Juego y los Reglamentos de Organización como lo manda el CIRILH. Cualquier Confederación, Federación y Asociación Nacional, Club o Confederación Continental que elija jugar bajo diferentes reglas será suspendida de su afiliación al CIRILH y a FIRS, y de ser reincidente se podrá solicitar su expulsión con carácter definitivo.

(b) Sin embargo, cualquier Federación o Asociación que desee jugar sus propios encuentros y torneos amistosos con una diferencia en la duración del tiempo de juego y tiempo extra, de como está escrito en las Reglas de Juego, puede hacerlo. Todas las competencias nacionales e internacionales de naturaleza oficial se jugarán de acuerdo con las Reglas de Juego del CIRILH. Cualquier Confederación, Federación, Asociación, Club o Confederación Continental que desee alguna variación, tiene que obtener primeramente el permiso del CIRILH por escrito.

Artículo 6. Aplicación por Escrito para Eventos Internacionales

El CIRILH proveerá un formulario oficial que tiene que ser llenado por todas las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones Nacionales al igual que las Confederaciones Continentales cuando soliciten el permiso de organización de un evento internacional, informando a CIRILH por lo menos con treinta (30) días de anticipación. Esta forma tiene que ser enviada a la oficina principal del CIRILH y tiene que tener el nombre de la entidad afiliada organizadora, los nombres de los equipos participantes, la fecha, hora y lugar de los juegos.

Artículo 7. Competencias Internacionales se Limitan Únicamente a Miembros de FIRS

Solamente el CIRILH, las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones Nacionales, Confederaciones Continentales y clubes pertenecientes a las entidades afiliadas podrán llevar a cabo eventos internacionales oficiales. Está estrictamente prohibido a cualquier entidad afiliada ó a cualquiera de sus integrantes en cualquier forma afiliados de FIRS, participar en cualquier evento internacional de carácter oficial o amistoso, organizado por cualquier entidad privada o grupo no afiliado o no reconocido por FIRS, o en cualquier torneo internacional de Roller In-Line Hockey sin la autorización oficial del CIRILH.

Artículo 8. Aplicaciones para Eventos Internacionales de CIRILH

(a) Cualquier Confederación, Federación y Asociación Nacional, o Club afiliado a las mismas que quiera realizar un Campeonato Mundial de Roller In-Line Hockey ú otro campeonato ó torneo internacional, tiene primeramente que solicitarlo oficialmente, y posteriormente obtener el consentimiento del CIRILH.

(b) En todos los juegos y torneos internacionales, sean oficiales o no, cuando los equipos participantes pertenecen a diferentes Continentes, el juzgamiento sobre actos que afecten a la organización y a los miembros responsables de la misma, de la conducta y condiciones del arbitraje y de los arbitros, como así también cualquier acto disciplinario ocurridos en el evento que sobrepase la autoridad local es de total dominio del CIRILH.

Artículo 9. Calendario con Prioridad de los Eventos

(a) Cualquier Confederación, Federación o Asociación Nacional afiliada puede pedir al CIRILH que reconozca cualquier evento internacional de categoría mundial que ellos organicen con regularidad, con la condición que estén de acuerdo jugar bajo los Reglamentos de Organización y Reglas de Juego vigentes en el momento de la solicitud.

(b) Habiendo ganado el “reconocimiento” del CIRILH, el evento entonces tiene prioridad mayor en el calendario internacional, permitiendo a la federación organizadora escoger las fechas. Después de escogidas las fechas, solamente pueden ser alteradas por pedido formal de la Confederación, Federación, o Confederación Continental.

Artículo 10. Censo Anual de In-Line Hockey

Además de los resultados, la Confederaciones, Federaciones, Asociaciones Nacionales o Confederaciones Continentales tienen que someter al CIRILH, antes del 31 de Enero de cada año, una recopilación de toda la actividad deportiva de esta modalidad con todas las especificaciones y records correspondientes al año deportivo anterior, tanto se trate de eventos amistosos u oficiales, nacionales o internacionales, junto con un censo de equipos y jugadores.

Artículo 11. Cuando no se Presentan a Competencias

(a) Cualquier entidad afiliada después de haber determinado organizar un evento internacional, torneo o campeonato, y luego de invitar y haber recibido la inscripción de varios clubes, puede ser multada si decide cancelar o postponer el evento, según haya sido la pérdida financiera sufrida por los clubes que hubiesen aceptado la invitación.

(b) Si un equipo que está jugando en un torneo o juego amistoso decide retirarse antes que se haya completado el horario de juegos, ese equipo, entonces, tiene que reembolsar POR COMPLETO a los organizadores todos los gastos que se les haya pagado por viaje, alimentación y hospedaje.

(c) El CIRILH puede, si lo considera necesario, elegir tomar mayor acción disciplinaria contra la entidad infractora, dependiendo de la cantidad de pérdida financiera causada. En el caso de que la acción no tenga reparación por gastos efectuados, el CIRILH podrá sancionar a la entidad afiliada con el doble carácter de disciplinario y económico.

Artículo 12. Responsabilidad por Accidentes

Cualquier entidad organizadora afiliada que realice una competencia internacional, torneo, campeonato, juego oficial o amistoso, no es responsable moral ni financieramente por cualquier accidente que pueda ocurrir durante el evento. Todos los gastos que resulten por dichos accidentes son la responsabilidad del jugador herido ó entidad afiliada participante (o de sus respectivos seguros).

Artículo 13. Emergencia de Primeros Auxilios

Los organizadores de todos los eventos internacionales tienen que suministrar un estuche de primeros auxilios, conteniendo todos los artículos necesarios para una emergencia en caso que ocurra algún accidente. Tiene que estar presente en cada evento un doctor o personal de emergencia calificado.

Artículo 14. Reservación de Silletería

Cualquier Confederación, Federación o Asociación Nacional encargada de realizar un evento internacional, tiene que tomar las medidas necesarias para asegurarse que hay silletería a los lados de la pista a disposición de los miembros del Comité Ejecutivo del CIRILH y oficiales de FIRS.

CAPITULO 2 CUOTAS POR ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS

Artículo 15. Cuota de Sanción de Campeonato Mundial

Los miembros de FIRS que organicen los Campeonatos Mundiales de In-Line Hockey tienen que pagar una cuota de 20.000 Francos Suizos a CIRILH. Esta cantidad debe pagarse en dólares americanos de acuerdo al cambio internacional al momento de pagar. Todas las cuotas tienen que pagarse a la cuenta corriente del CIRILH cuando soliciten el permiso, o de acuerdo al arreglo que se haya escrito y firmado. Bajo ninguna circunstancia se dará un permiso de organización hasta que la cuota se haya recibido.

CAPITULO 3 JUGADORES EXTRANJEROS

Artículo 16. Jugadores Nacionales en Campeonatos Mundiales

Todos los jugadores tienen que tener pasaporte válido del país que representan en Campeonatos Mundiales y Continentales. Excepto para Campeonatos Continentales y Mundiales, los clubes pueden tener un máximo de dos jugadores extranjeros jugando para ellos, dichos jugadores tienen obligatoriamente que poseer el pase internacional correspondiente y el consentimiento de su propia Federación Nacional.

Artículo 17. Requisitos para los Árbitros Internacionales Certificados

Todos los juegos internacionales se llevarán a cabo por árbitros internacionales registrados con el CIRILH.

CAPITULO 4 DISCIPLINA

Artículo 18. Proceso Disciplinario

(a) Todas las personas u organizaciones que estén directamente relacionadas con el Roller In-Line Hockey que no cumplan con las disposiciones y reglas emanadas del CIRILH serán sometidos a acción disciplinaria.

(b) El Comité Ejecutivo del CIRILH tiene el poder de tomar acción disciplinaria y castigar a todas las Confederaciones Continentales, Confederaciones, Federaciones y Asociaciones Nacionales, Clubes, oficiales, árbitros o jugadores que desobedezcan los Reglamentos de Organización o las Reglas del Juego. Todas las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo concerniente a la acción disciplinaria, se tomarán por mayoría de voto. En caso de un número igual de votos, el Presidente tendrá el voto decisivo.

© Cualquier apelación contra la decisión del Comité Ejecutivo en estos asuntos tiene que llevarse a la Asamblea General del CIRILH y posteriormente ante la Asamblea General Ordinaria de la FIRS cuya decisión será final e inapelable.

CAPITULO 5. APELACIONES

Artículo 19 Apelaciones a FIRS

(a) Las apelaciones en contra de las decisiones de la Asamblea General de CIRILH pueden ser hechas solamente por las federaciones nacionales al Comité Central de FIRS. Dichas apelaciones tienen que decir todas las razones y evidencias, y tienen que enviarse al Secretario General de FIRS en el lapso de 60 días desde el momento que la decisión se dio a conocer. El Comité Central de FIRS puede referir dicha apelación a un Tribunal de Apelaciones que estará integrado por unos de los vicepresidentes de FIRS, y dos personas independientes que estén envueltas en el deporte de patinaje y que tengan suficiente conocimiento para evaluar apropiadamente las circunstancias especiales.

(b) El mismo procedimiento puede ser adoptado en caso de que se necesario un arbitraje entre federaciones miembros de FIRS.

(c) El Tribunal de Apelaciones tiene que tomar la acción necesaria para asegurarse de que la queja ha sido totalmente y justamente investigada. La decisión se tiene que hacer y comunicarla a las entidades envueltas en este letigio en el plazo de seis meses desde la fecha en que se llevó la queja al tribunal de apelaciones.

(d) Cualquier desacuerdo a la apelación hecha por los interesados al Tribunal de Apelaciones, tiene que ser llevada al Congreso de FIRS. La información apropiada tiene que enviarse al Secretario General en un plazo de 60 días desde la fecha en que el Tribunal de Apelaciones anunció su decisión a los involucrados en el caso.

(e) Todas las apelaciones tienen un costo que lo decide el Comité Central de FIRS.

(f) La decisión tomada por el Congreso de FIRS es final.

(g) Todas las apelaciones tienen que seguir un procedimiento formulado por el Comité Central. (Reglamentos Generales de FIRS Párrafo 5-Apelaciones.)

Artículo 20 Cuotas por Apelaciones

Las apelaciones tienen que ser siempre por escrito y acompañadas con el pago en efectivo del arancel de \$200 Dólares.

CAPITULO 6. INGRESOS Y GASTOS

Artículo 21 Origen de los Ingresos de CIRILH

Los Estatutos de FIRS autorizan a CIRILH para tener los siguientes ingresos:

- (a) Por otorgar permisos para competencias dentro de sus modalidades incluyendo la realización de Campeonatos Mundiales.
- (b) Recomendar al Comité Central licencias para establecer aprobación oficial para pisos, patines, y equipo deportivo específico.
- (c) Para entrenamiento, seminarios, exámenes, y certificación de oficiales.
- (d) Para la participación en competencias y organización de competencias autorizadas por CIRILH.
- (e) Por acciones disciplinarias.
- (f) Por protestas y apelaciones.
- (g) Para recibir donaciones y contribuciones.

Artículo 22 Obligaciones Financieras del CIRILH

El CIRILH tiene la obligación de financiar los siguientes gastos:

- (a) La organización y costos administrativo de los Comités Técnicos
- (b) El costo de viajes del Presidente, Secretario, y miembros del Comité Técnico por asuntos de CIRILH.
- (c) Para compras y donaciones de equipo deportivo para promover la modalidad del deporte en países subdesarrollados y apoyar la participación a los campeonatos y/o mandando entrenadores a dichos países.
- (d) Premios, medallas, insignias, y trofeos.

Artículo 23 Auditoría Anual

Todas las transacciones financieras del CIRILH serán registradas por el Presidente y/o Secretario en libros especiales de contabilidad los cuales se deben presentar a la Asamblea General acompañándolo con una auditoría de FIRS.

CAPITULO 7. REGLAS MISCELANEAS

Artículo 24 Retención de Archivos y Documentos

Todos los archivos del CIRILH, cartas y copias de documentos administrativos y técnicos los guardará el Presidente. Esos documentos no son de su propiedad privada, y tiene que entregarlos a su sucesor.

Artículo 25 Requisito de Información de Eventos

Los organizadores de eventos internacionales, ya sean campeonatos, torneo, copas, juegos, etc., tienen que enviar al CIRILH fotografías y programas de esos eventos a los fines de publicidad mundial. Todas las Confederaciones Nacionales y Continentales, Federaciones o Asociaciones que publican sus propias revistas o circulares sobre el patinaje sobre ruedas, están obligadas a enviar una publicación de cada edición a las oficinas del CIRILH.

Artículo 26 Autoridad Mayor

Todos los casos que no estén previstos en estos Reglamentos serán resueltos por el Comité Ejecutivo del CIRILH, a referendium de la próxima Asamblea General del CIRILH.

PARTE VI REGLAMENTOS DE CIRILH PARA CAMPEONATOS MUNDIALES

Artículo 1 Elegibilidad para Campeonatos Mundiales

Los Campeonatos Mundiales de In-Line Roller Hockey están abiertos a los equipos nacionales de todas las Confederaciones, Federaciones, y Asociaciones Nacionales que tienen la modalidad de Roller Inline Hockey afiliadas a FIRS, siempre que confirmen su participación en tiempo y forma acompañando el arancel de participación al CIRILH.

Artículo 2 Asignando Campeonatos Mundiales

(a) Los Campeonatos Mundiales de In-Line Hockey actualmente se realizan una vez al año, siempre en pistas cubiertas, de acuerdo a las Reglas de Juego establecidas por el CIRILH.

(b) El CIRILH tiene que llevar a cabo Campeonato Mundiales para hombres, mujeres, y juveniles de acuerdo a la elegibilidad individual del evento como lo ordena los Reglamentos del Juego del CIRILH. De otra forma, las condiciones para las competencias y las reglas del juego deben aplicarse uniformemente para todas las divisiones.

(c) La Asamblea General del CIRILH selecciona a cada Federación para organizar el Campeonato Mundial, teniendo en consideración a la propuesta que se haya presentado ante el Comité Ejecutivo del CIRILH.

(d) Cuando se otorga un Campeonato Mundial, se debe dar prioridad a los aplicantes por:

1. La evaluación de la capacidad de organización como lo expresa el Presidente de CIRILH.
2. Esas federaciones localizadas en un continente que no haya hecho un Campeonato Mundial de Roller In-Line Hockey por un tiempo muy largo.
3. Esas federaciones nacionales que nunca o por mucho tiempo no han sido anfitriones de un Campeonato Mundial de Roller In-Line Hockey. (FIRS WC Reg. A, Párr. I 3.)
- 4.

Artículo 3 Prioridad de Quién hará el Campeonato Mundial

- (a) Basados en la aplicación recibida, y según las recomendaciones del Comité Ejecutivo del CIRILH, la Asamblea General determinará las fechas, lugares, y condiciones dondel se llevarán

- a cabo los Campeonatos Mundiales. Después de considerar todos los asuntos relacionados con el evento, se otorgará el Campeonato Mundial.
- (b) Si el Comité Ejecutivo de CIRILH tiene la opinión de que los requisitos necesarios para la realización de un Campeonato Mundial no se puede cumplir en ninguno de los lugares propuestos, el Comité Ejecutivo se pondrá en contacto con otras federaciones miembro que puedan hacerlo.
 - (c) Si es necesario, el Comité Ejecutivo de CIRILH puede encargarse de la organización del Campeonato Mundial en un lugar que ellos determinen. (FIRS wc Reg. A, Párr. I 4.)

Artículo 4 Confirmación por Escrito para Campeonato Mundial

- (a) Después que se otorgue la organización a una entidad afiliada, se harán los arreglos entre la entidad organizadora y el CIRILH para los detalles de organización incluyendo un contrato firmado por ambas entidades. Después se notificará todas las decisiones acordadas a las demás entidades afiliadas.
- (b) Las Federaciones que clasifiquen para participar tienen que confirmar su inscripción por escrito a CIRILH y a la federación organizadora, las cuales deben ser recibidas en tiempo y forma. Inmediatamente después de cerrada la fecha de inscripción, los organizadores notificarán al CIRILH de todas las entidades afiliadas que han ratificado su participación.
- (c) Todos los Campeonatos Mundiales tienen que tener por lo menos cinco federaciones diferentes de por lo menos dos continentes. (FIRS WC Reg. A, Párr. I 6.)

Artículo 5 Obligaciones de la Federación Anfitriona

- (a) El ente organizador acepta y asume la responsabilidad total en nombre del CIRILH en todo lo referente a la preparación del lugar de eventos y la organización física, financiación y en todo lo concerniente al Campeonato Mundial de su propiedad. Además deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas impuestas por el CIRILH.
- (b) No será permitida ninguna competencia en la cual se encuentre involucrado el patinaje en cualquiera de sus modalidades y/o especialidades mientras se esté desarrollando el Campeonato Mundial.

Artículo 6 Asignación de Responsabilidades

La federación organizadora puede designar como organizador del Campeonato a cualquiera de sus ciudades, clubes y/o cualquier otro ente afiliado, pero siempre será la única responsable, sin ninguna clase de excepción, por cualquier hecho que pudiera suceder. Debiendo permanentemente su responsabilidad ante FIRS, el CIRILH, y todas las federaciones participantes.

Artículo 7 Pagos de Cuotas a CIRILH

- (a) Tan pronto como la entidad organizadora reciba la notificación oficial por parte del CIRILH aprobando la organización del Campeonato Mundial, deberá pagar la cuota de 20.000 FS al CIRILH en dólares americanos de acuerdo al cambio de moneda internacional que esté en efecto cuando pagan, y dentro de un lapso de tiempo aceptable y por escrito.
- (b) La cuota de inscripción de para el Campeonato Mundial es de Mil Francos Suizos (1.000FS) que pagará cada equipo nacional participante directamente al CIRILH, en dólares americanos de acuerdo al cambio de moneda internacional que esté en efecto cuando pagan. Esta cuota aplicará por separado a cada equipo masculino o femenino que esté participando en el Campeonato Mundial.

Artículo 8 Campeonatos Mundiales de Hombres y Mujeres

- (a) Los Campeonatos Mundiales se llevarán a cabo como competencias separadas para equipos masculinos y femeninos que hayan clasificado en sus federaciones nacionales, y el equipo ganador será el Campeón Mundial de Roller In-Line Hockey.
- (b) La mejor intención de CIRILH es realizar el Campeonato Mundial masculino y femenino a la misma vez y en la misma ciudad, ya sea consecutivamente si sólo hay una pista disponible, o simultáneamente si hay dos o más pistas.
- (c) Si no es posible hacer este arreglo, el campeonato masculino y femenino puede llevarse a cabo separadamente en ciudades y fechas diferentes como opción secundaria del Comité Ejecutivo del CIRILH.

Artículo 9 Arreglo para Balancear Despues de Retirse un Equipo

Si un equipo se retira del Campeonato despues de que el programa ha sido diseñado, el Comité Ejecutivo del CIRILH puede proceder con las alteraciones necesarias, teniendo en mente los resultados y puestos ocupados en los Campeonatos Mundiales anteriores.

Artículo 10 Fechas Finales para Registración

- (a) La fecha de cierre para las inscripciones tendrá carácter oficial al ser ordenado por el CIRILH.
- (b) La federación organizadora está obligado a confirmar con ocho meses de anticipación al CIRILH sobre la fecha cierta de realización del Campeonato Mundial, solicitando del CIRILH una atención apropiada al registro de inscripciones de todos aquellos países interesados en participar.

Artículo 11 Obligaciones Financieras para los Campeonatos Mundiales

Las condiciones financieras de un Campeonato son las siguientes:

- (a) Cada Federación Nacional participante será responsable de sus propios gastos de viaje, alimentación y hospedaje.
Concerniente al Viaje:
 - 1. Desde su país al país donde se realizará el evento ya sea por carretera, ferrocarril, mar o aire.
 - 2. Si los participantes viajan por carretera, tren o mar, entonces son responsables por todos los costos de transporte hasta que lleguen al hotel en la ciudad donde se está llevando a cabo el Campeonato. Ellos también serán responsables de todos los gastos que tengan en el viaje de regreso.
 - 3. Si los participantes viajan en avión, ellos son responsables del costo de su viaje hasta el aeropuerto más cercano a la ciudad donde será el Campeonato. Los esperará un bus, minibus, carros o taxis que los conducirá del aeropuerto al hotel, estos vehículos son enviados por los organizadores y pagados por el país anfitrión.
- (b) El país anfitrión además de lo especificado arriba será responsable de lo siguiente:
 - 1. Habitación y alimentación para ocho árbitros internacionales de Roller In-Line Hockey certificados por CIRILH como Clase "A" formando un total de 16 árbitros cuando el Campeonato está combinado con hombres y mujeres. Estos árbitros los seleccionará CIRILH para representar a los mejores ocho equipos nacionales que participaron en el Campeonato Mundial anterior. Estos árbitros se hospedarán no más de dos por habitación, en camas separadas, con baños separados en el hotel determinado por los organizadores y aprobado por CIRILH. La Federación Nacional de cada árbitro es responsable de pagar cualquier gasto aéreo por encima de la cantidad permitida que contribuye CIRILH

2. Proveer hospedaje de hotel y comida para los miembros del Comité Ejecutivo del CIRHL (no extras), en un hotel de clase internacional (habitación sencilla con baño privado) desde dos días antes de que empiece el Campeonato hasta un día después que ha concluido el Campeonato.
3. La cuota que se paga al CIRILH por organizar el Campeonato es de 20.000 Francos Suizos en dólares americanos que se pagan de acuerdo al Artículo 7.
4. Cualquier Federación, Confederación o Asociación Nacional que se retire de organizar el Campeonato después que su solicitud para efectuar dicho evento ha sido aceptada por el CIRILH, deberá abonar una multa de 5.000 FS. El dinero de la multa después de recibido por el CIRILH puede ser usado para reducir el arancel de participación del nuevo país anfitrión.

Artículo 12 No es Obligatorio los Hoteles Recomendados

Como mínimo seis meses antes de que empiecen los Campeonatos se requiere informar a los países participantes con descripción y lista de los precios de los hoteles que se utilizarán. Con el interés de obtener precios razonables para los equipos participantes, bajo ninguna circunstancia pueden los organizadores hacer mandatoria la estadia en los hoteles designados por ellos como condición para participar en el Campeonato. Si un equipo selecciona un hotel fuera del área de los hoteles designados, no es mandatorio darles transportación desde dicho hotel hasta el lugar de competencias.

Artículo 13 Cancelación de la Inscripción al Campeonato Mundial

(a) Cualquier país que desee cancelar su inscripción, después de haber sido aceptado, debe informar su decisión al Comité Ejecutivo del CIRILH y a la Federación organizadora por lo menos 120 días antes de la fecha de apertura del Campeonato.

(b) Solamente se tolera que se retiren por circunstancias muy excepcionales. Si los organizadores dudan de la credibilidad de algún retiro, ellos tienen derecho a llevar el asunto ante el Comité Ejecutivo del CIRILH quien investigará las circunstancias responsables para dicho retiro del Campeonato.

(c) Cuando se saben los resultados de la investigación, y si se prueba que no era necesario el retiro, el CIRILH multará a la afiliada que cometió la infracción reglamentaria. El valor de la multa puede modificarse proporcionalmente teniendo en cuenta la fecha de la comunicación de no participación y la proximidad a la fecha de iniciación del Campeonato.

Artículo 14 Autoridad para Selección de Arbitros

CIRILH es responsable de todas las invitaciones que se extiendan a los árbitros para el Campeonato Mundial y es el único para decidir quién está mejor calificado para este trabajo. CIRHL dará una contribución para ayudar en los gastos del viaje para los Árbitros de Clase A nominados para officiar en el Campeonato Mundial. Esa cantidad será calculada anualmente de los fondos disponibles, y esa cantidad será especificada en las invitaciones que reciban dichos árbitros. (Vea Art. 11 (b) 1.)

Artículo 15 Duración de los Campeonatos Mundiales

(a) La duración de los partidos durante el Campeonato Mundial (sin incluir los días de práctica) no puede exceder a diez (10) días.

(b) Durante todo el evento, los equipos tal vez tengan que jugar más de un partido por día, sin embargo, si ellos tienen que jugar dos partidos en el mismo día deberán transcurrir siete horas entre un partido y el otro.

Artículo 16 Obligaciones para Cumplir las Reglas

Todos los juegos serán estrictamente de acuerdo a las Reglas de Juego aceptadas y ordenadas por el CIRILH vigentes al momento inicial del Campeonato.

Artículo 17 Especificaciones de la Pista

El Campeonato Mundial se jugará sobre un piso que esté dentro de las medidas máximas de acuerdo con los Reglamentos del Juego, con las esquinas redondeadas para mantener el puck o la bola en constante movimiento. Las medidas de la pista y del piso donde se va a jugar el evento deben especificarse antes de aprobarse la solicitud de sede. Las dimensiones de la portería, marcas del piso y el puck o bola tienen que ser de acuerdo a las especificaciones del CIRILH y de las Reglas del Juego.

Artículo 18 El Campeonato Mundial está Limitado a Árbitros de Clase A

Sólo los árbitros internacionales del Roller In-Line Hockey de “Categoría A” designados por el CIRILH serán los únicos que podrán arbitrar Campeonatos Mundiales.

Artículo 19 Nominación de Arbitros

En los Campeonatos Mundiales el CIRILH informará el día anterior a cada árbitro su designación para dirigir los eventos determinados. Los árbitros pueden ser notificados para dirigir un solo evento por vez, o bien todos los encuentros para los cuales ha sido designado. Bajo ninguna circunstancia un árbitro puede recusarse a sí mismo y negarse a dirigir.

Artículo 20 Autoridad para Calendario de los Campeonatos Mundiales

El horario de los juegos para los Campeonatos Mundiales los establecerá el CIRILH de acuerdo a la posición que los equipos ocuparon en el Campeonato Mundial anterior, distribuyéndolos de a uno en cada grupo o zona según el efecto serpentino de acuerdo a lo establecido en las Reglas del Juego. La incorporación de esta fórmula a los juegos y la posición que se da a los nuevos equipos participantes en el Campeonato Mundial será supervisado y aprobado por el CIRILH.

Artículo 21 Elegibilidad para la Lista de Equipos

(a) En un Campeonato Mundial sólo se permitirá competir a los jugadores que estén registrados con federaciones afiliadas a FIRS y al CIRILH antes de que la fecha de inscripción haya expirado.

(b) Cada Federación puede inscribir en la Lista de Buena Fe hasta un máximo de dieciseis (16) jugadores, incluyendo en esa cantidad un mínimo de dos (2) porteros, debiendo la misma ser presentada en el lugar, día y hora señalado por el CIRILH a los efectos de legalizar su presentación y proceder a la verificación de los pasaportes de los jugadores integrantes de la lista.

(c) Quince minutos antes del comienzo de cada evento según el horario de los juegos, el árbitro oficial tiene que tener en la planilla oficial de juegos los nombres de los dieciseis (16) jugadores asignados y sus números de juego por cada equipo. Los equipos no pueden tener menos de seis (6) jugadores y dos (2) porteros en la pista.

Artículo 22 Anuncio de un Campeonato Mundial

El país organizador tiene que informar a las oficinas del CIRILH por lo menos ocho meses antes de que empiece el Campeonato todos los particulares sobre la pista incluyendo el tamaño exacto del área donde van a jugar, el tipo de piso y la capacidad de silletería para el público.

Artículo 23 Protestas

(a) Cada Federación participante tiene derecho a presentar protestas sobre cualquier incidente (arbitrario o de cualquier otra índole) que pueda ocurrir durante el curso del Campeonato. Si el incidente ocurre durante el juego, el capitán del equipo tiene que presentar la protesta al árbitro como está escrito en las Reglas de Juego, Parte II-13 bajo “Protestas” de las Reglas del Juego de CIRILH.

(b) Para que una protesta sea válida durante el curso del Campeonato, la protesta tiene que presentarse por escrito al Presidente del CIRILH, o en su ausencia de la pista, a un miembro del Comité Ejecutivo de CIRILH no más tarde de tres (3) horas después de sucedido el incidente.

(c) Una vez que el árbitro encargado del evento acepta la protesta resultante de un incidente ocurrido durante el curso de un juego, se puede presentar al Presidente del CIRILH una carta oficial de apelación junto con la cuota de protesta de \$200 en dólares americanos.

(d) El CIRILH entonces investigará la protesta. Si es aceptada, devolverá la cuota en su totalidad a quien presentó la queja; pero si por el contrario el CIRILH rechaza la misma, el importe de la protesta no será devuelto y pasará directamente a la Tesorería del CIRILH.

Artículo 24 Apelaciones

Las apelaciones por protestas a las decisiones del Comité Ejecutivo de CIRILH se harán en conformidad a los procedimientos y especificaciones que se encuentran en Parte V – Reglamentos Generales, Capítulo 5, Apelaciones Art. 19.

Artículo 25 El Comité de CIRILH es la Única Autoridad Técnica

En vista de que en los Campeonatos el Comité Ejecutivo del CIRILH es el único consejero técnico, y único responsable de todo lo que concierna al Campeonato, es de suma importancia mantener al Presidente totalmente informado de todo lo que esté sucediendo, aunque sea algo trivial, que pasará de vez en cuando, ya sea referente a los jugadores, directivos, la prensa, televisión y radiodifusión, etc. El Presidente y su Comité Ejecutivo tienen el poder de hacer las decisiones que ellos consideren necesarias para resolver cualquier asunto, sin importar dónde se originó el incidente, inclusive si es por la prensa o televisión.

Artículo 26 Transporte Local en los Campeonatos

(a) Los organizadores tienen la obligación de transportar a los equipos de los hoteles (escogidos por los organizadores) al lugar del Campeonato.

(b) Los organizadores también tienen que mantener transporte permanente para los directivos del CIRILH quienes tienen que estar y viniendo constantemente durante la duración del Campeonato.

Artículo 27 Control de Antidoping

Los organizadores adoptarán el control de antidoping bajo la supervisión del CIRILH y de acuerdo con las disposiciones del Código WADA y del Comité Olímpico Internacional, y especificado en los reglamentos médicos “Control de Antidoping.”

Artículo 28 La Mayor Autoridad es de CIRILH

Cualquier incidente que no figure en esas Reglas estará bajo la jurisdicción del Comité Ejecutivo del CIRILH cuya decisión es final y mandatoria.

PARTE VII ARBITROS INTERNACIONAL DEL ROLLER IN-LINE HOCKEY

CAPITULO 1. ADMINISTRACION

La Federation Internationale de Roller Sports (FIRS) creó una organización para administrar y controlar al Roller In-Line Hockey, en este caso el Comité Internacional de Roller In-Line Hockey (CIRILH). Algunas de las principales funciones del CIRILH son designar y controlar a los Jueces Internacionales, y enviarlos a los diferentes eventos internacionales.

Artículo 1 Requerimientos para el uso de Arbitros Internacionales

- (a) Todas las Federaciones afiliadas, las Confederaciones y Asociaciones Nacionales tienen que aplicar al CIRILH para que sus árbitros internacionales estén autorizados y aprobados para participar en torneos con otros equipos nacionales, por ejemplo, Campeonatos Continentales, etc.
- (b) Todas las Confederaciones, Federaciones, y Asociaciones Nacionales tienen que aplicar al CIRILH cuando utilicen Arbitros Internacionales para arbitrar torneos internacionales.
- (c) Ninguna Federación, Confederación o Asociación Nacional puede nominar a un árbitro internacional para arbitrar torneos internacionales sin que éste tenga la licencia actualizada. Cuando el organizador designe a cualquier árbitro internacional para officiar, tiene que pedir al árbitro que confirme lo siguiente:
 1. Que está registrado con el CIRILH y tiene su licencia internacional actualizada.
 2. Que ha pagado sus cuotas al CIRILH.
 3. Que está capacitado físicamente y es diestro(a) patinando en patines en-línea como para mantener el buen control del juego.

Si hay alguna duda, se debe preguntar al CIRILH para su confirmación.

- (d) Todos los eventos internacionales tienen que ser controlados por árbitros internacionales únicamente. Este es un derecho que han ganado los árbitros internacionales del mundo. Cualquier árbitro internacional que descubra que una federación o club no está aplicando esta regla estrictamente debe informar la falta al CIRILH.

Artículo 2. Nominación y Registro Anual de Arbitros Internacionales

- (a) El calendario de CIRILH se cuenta del 1 de Enero al 31 de Diciembre.
- (b) Cada año las Confederaciones, Federaciones o Asociaciones Nacionales pueden designar a sus árbitros internacionales para matricularlos con el CIRILH. Sólo los árbitros internacionales nominados de esa manera estarán convalidados por el CIRILH como árbitros internacionales durante ese año.
- (c) Los árbitros designados para actuar en la categoría internacional deben enviar su solicitud por intermedio de sus respectivas entidades nacionales al CIRILH, quien emitirá la credencial correspondiente con la licencia anual estampada en la misma.
- (d) Cada federación nacional tiene obligación moral de asegurarse que sus árbitros nominados para inscripción por CIRILH están activos en su propio país y mantienen standard internacional. Las federaciones nacionales pueden pedir la certificación de CIRILH para sus árbitros como se especifica en esas reglas.
- (e) Cada entidad nacional tiene que informar al CIRILH al final de cada año la lista de sus árbitros internacionales que permanecerán activos o no.

(f) Un árbitro internacional de categoría "A" que cese su actividad por dos años en su propio país, desciende automáticamente a categoría internacional "C" o quedará totalmente por fuera según las recomendaciones de la Federación Internacional.

(g) Bajo las mismas circunstancias, un árbitro internacional de categoría "B" pierde su categoría de internacional, y para volver a ser reconocido deberá obligatoriamente rendir el exámen.

(h) Cualquier árbitro inactivo por tres años o más, pierde su condición de árbitro. Si transcurrido un tiempo la federación afiliada propone nuevamente al árbitro inactivo, para ser asimilado nuevamente a la categoría internacional, deberá necesaria y obligatoriamente rendir el exámen escrito, oral y práctico correspondiente que lo habilite.

Artículo 3 Categorías de Arbitros

Hay cuatro categorías reconocidas de árbitros:

1. Campeonato Mundial de FIRS Arbitro Categoría "A"
2. Competencia Internacional de FIRS Arbitro Categoría "B"
3. Árbitros Nacionales Certificados por FIRS Categoría "C"
4. Arbitro Honorario de FIRS.

ARBITROS ACTIVOS

(a) Para los árbitros activos de categorías A y B, la edad mínima es de 25 años y la máxima de 60 años. Los árbitros activos que hayan cumplido 50 años de edad deberán necesaria y obligatoriamente cumplir con un exámen físico que lo habilite sin ningún tipo de problema para la función. Debiendo enviar el reporte médico a las oficinas del CIRILH para su conocimiento y aprobación.

(b) Los árbitros activos tienen que asistir a todas las reuniones para dirigir cualquier campeonato, torneo ó evento cuando sea designado. Deben tener sus propios patines de In-line y estar en buena condición física durante el arbitraje de los juegos.

(c) Las federaciones nacionales pueden pedir que los árbitros nacionales atiendan a un curso de entrenamiento de In-line Hockey y ser certificados como Arbitro Nacional de In-Line Hockey de FIRS, Categoría "C". Esto no sólo les dará un entrenamiento excelente, pero también será el paso inicial para su desarrollo como Arbitro Internacional. Tiene que tener un mínimo de 21 años, sin una edad máxima que no sea la que decida su federación nacional. Se harán arreglos para tales cursos comunicándose con el Jefe de Árbitros del CIRILH.

ARBITROS HONORARIOS

(d) Arbitro Honorario es un título que CIRILH otorga a determinados árbitros internacionales de destacada actuación y servicios realizados ante el CIRILH y por este deporte. Normalmente este título no se concede a ningun árbitro de menos de 55 años de edad. Bajo ciertas circunstancias de carácter extraordinario, el CIRILH podrá premiar a un árbitro internacional de menor edad con esta distinción.

(e) Todos los Arbitros Internacionales de cualquier categoría, principalmente los honorarios, tendrán libre acceso a los estadios donde se juegue una competencia de carácter nacional y/o internacional. Todas las publicaciones del CIRILH serán entregadas a los mismos con carácter gratuito.

(f) Los Arbitros Internacionales Honorarios pueden continuar sus actividades dentro de la entidad afiliada, si ésta no tiene impedimento, y puede arbitrar en juegos internacionales de inter clubes, pero obligatoriamente deberá abstenerse de dirigir encuentros internacionales.

Artículo 4. Aranceles de Arbitros

Todos los árbitros activos nominados ante CIRILH tienen que pagar por ser certificados como Árbitros de In-Line Hockey en forma directamente personal o por intermedio de la federación afiliada a la cual pertenece.

- (a) Arancel de Exámen y Matrícula – \$50 Dólares americanos los cuales se pagarán cuando aplican para tomar los exámenes como juez de categoría internacional y antes de recibir su primera licencia internacional. Esta licencia permanece válida hasta el final del año en que la recibió. Si todavía quedan seis meses, entonces se extiende hasta el final del año siguiente.
- (b) Cuota Annual – \$15 Dólares americanos los cuales los pagará la federación nacional después de Enero 1 de cada año. Con el pago de la matrícula, el árbitro tendrá derecho a recibir por parte del CIRILH lo siguiente:
 - 1. Licencia de árbitro internacional
 - 2. El distintivo de árbitro internacional para su camisa
 - 3. Una copia actualizada de los Reglamentos de Juego del CIRILH

Artículo 5. Vestimenta del Arbitro

- (a) El árbitro internacional tiene que presentarse a la pista impecablemente vestido.
- (b) Todos los árbitros que estén trabajando deben usar competentemente sus patines de in-line. Los arbitros tienen que tener sus propios patines en línea, casco, espinilleras, coderas, y cualquier otro equipo de seguridad requerido por el CIRILH, como tambien su uniforme. Ellos deben vestir pantalones largos color negro ó azul oscuro y camisa a rayas finas negras y blancas, o cualquier otra vestimenta autorizada por el CIRILH.
- (c) La insignia se coloca del lado izquierdo sobre el bolsillo de la camisa. Todo árbitro fuera de actividad o sancionado disciplinariamente está inhabilitado para usar el distintivo de árbitro internacional.
- (d) En caso de extravío o necesidad, se podrá adquirir una nueva insignia en las oficinas del CIRILH por \$15 dólares.

Artículo 6 Gastos por Viaje y Mantenimiento

Los organizadores son responsables de pagar a los árbitros internacionales los gastos legítimos por concepto de viaje y hospedaje. Se permite a los árbitros aceptar una cantidad acordada por servicios profesionales, sin exceder a \$50 dólares por día lo cual es la misma cantidad recibida en los Campeonatos Mundiales.

Artículo 7 Funciones de los Arbitros

Los árbitros internacionales tienen que memorizar y observar escrupulosamente los Reglamentos de Organización del CIRILH y las Reglas del Juego del Roller In-Line Hockey.

Artículo 8. Acción Disciplinaria

- (a) En caso de que el CIRILH se vea obligado a sancionar a un árbitro internacional, ya sea por amonestación o inhabilitándolo temporal o definitivamente, deberá notificar por escrito en forma fehaciente a la entidad afiliada a la cual pertenece el árbitro.
- (b) El árbitro sancionado podrá apelar la medida disciplinaria a través de la entidad afiliada a la cual pertenece. La apelación podrá ser elevada en primera instancia ante el CIRILH, el cual deberá expedirse dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la presentación de la misma. En segunda instancia, podrá hacerlo ante la Asamblea del CIRILH, y por último, como tercera y última instancia, podrá presentar la apelación ante la

Asamblea General Ordinaria ó Extraordinaria de FIRS según se determine. Esta última resolución será inapelable y definitiva.

(c) Si por el contrario, el árbitro internacional fuera sancionado por la entidad afiliada a que pertenece, ésta necesaria y obligatoriamente deberá comunicar la misma al CIRILH, presentando para su consideración todos los antecedentes que dieran origen a la misma. Analizado esto por el CIRILH, él mismo dispondrá el temperamento a seguir a nivel internacional.

Artículo 9 Examinación de Arbitros Internacionales

- (a) Los exámenes para los árbitros de Roller In-Line Hockey los dará el CIRILH en el lugar y fecha determinado previamente, a los árbitros de la máxima categoría nacional. Un miembro del CIRILH dará el examen correspondiente escrito, oral, y práctico.
- (b) El CIRILH tomará el examen una vez por año. Los aspirantes deberán ser nominados por sus federaciones respectivas. CIRILH hará que sea conveniente el lugar para tomar el examen durante una competencia local de importancia.
- (c) La federación organizadora responsable de la examinación de los árbitros tendrá a su cargo con carácter obligatorio el traslado de los examinadores desde el lugar de origen y su regreso, incluyendo alojamiento, comidas, y transporte interno durante dos días.
- (d) Para aprobar el examen, el árbitro deberá responder satisfactoriamente el 85 por ciento de las preguntas oral o escritas que se le formulen. Sobre el examen práctico el porcentaje para aprobar será del 90 por ciento. Los resultados serán comunicados en forma directa a la federación afiliada.

Artículo 10. Reglas Misceláneas

- (a) El designado por el CIRILH para arbitrar, deberá contestar de inmediato su aceptación. De rehusar el nombramiento, deberá contestar por escrito fundamentando la negativa con causas reales de gravedad.
- (b) El árbitro debe tener previsto con carácter permanente la validéz de su pasaporte, y las visas correspondientes de ser necesario, para poder arbitrar por designación del CIRILH en cualquiera de sus países afiliados.
- (c) Todo árbitro internacional que esté oficiando en un Campeonato Internacional, torneo o juego, está inhabilitado para cumplir cualquier función que no sea exclusivamente la de arbitrar.
- (d) Cualquier asunto no incluido en la presente reglamentación, será tratado y resuelto por el CIRILH, en un todo de acuerdo con los Estatutos y Reglas de FIRS. Las modificaciones de los Reglamentos solamente serán válidas si previamente han sido tratadas y aprobadas por la Asamblea correspondiente del CIRILH.

REGLAMENTOS TECNICOS PARA LOS ARBITROS DEL CIRILH

Artículo 11

El árbitro de un encuentro oficial debe necesariamente ser neutral. Solamente como una excepción y con el consentimiento expreso por escrito de los participantes del encuentro, se podrá habilitar a un árbitro no neutral con la aprobación del CIRILH.

Artículo 12.

La entidad afiliada encargada de la organización deberá proteger obligatoriamente de cualquier daño físico del o los árbitros designados previamente, durante y posteriormente de finalizado el encuentro o torneo. Los árbitros deben ser alojados y comer separados de los jugadores.

Artículo 13.

El árbitro internacional debe obligatoria y necesariamente tener consigo, con carácter permanente, su licencia internacional del CIRILH.

Artículo 14.

Iniciado el encuentro, la única autoridad para suspender el mismo ya sea por razones climáticas o disciplinarias, es únicamente el árbitro designado para dirigir el encuentro, debiendo comunicar de inmediato al CIRILH las causas de la suspensión del juego, y cuándo se va a volver a jugar dicho partido.

Artículo 15.

Los árbitros tienen que asegurar el mantenimiento de la disciplina durante todos los eventos de una manera correcta sin violencia, brusquedad o juego impropio.

Artículo 16.

El camarín del árbitro será personal y separado de los demás camarines de jugadores, dirigentes y público.

Artículo 17.

El árbitro internacional tiene derecho a recibir el importe correspondiente de su viaje y estadía, de ser necesario, previo a la iniciación del torneo.

Artículo 18.

El Arbitro Internacional tiene las siguientes responsabilidades:

- (a) Estar listo para arbitrar 15 minutos antes del inicio del juego.
- (b) Los arbitros tienen que tener sus propios patines en línea, casco, espinilleras, coderas, y cualquier otro equipo de seguridad requerido por el CIRILH, como también su uniforme.
- (c) Es responsable de verificar previo a la iniciación del encuentro, que la pista y las porterías se encuentren en condiciones reglamentarias.
- (d) El árbitro tiene que asegurar la presencia del médico o paramédico con el botiquín de emergencias.
- (e) Debe comunicarse correctamente con los integrantes de la mesa de control.
- (f) Cualquier anomalía, acto, etc., que pudiera afectar o haber afectado el normal desenvolvimiento del encuentro deberá informarlo por escrito, o escribirlo en la planilla del juego tanto a las autoridades del CIRILH, como por intermedio de éste al organizador.